

9 junio

88

**DEMANDA DE ILEGALIDAD.**  
~~RECURSO DE ILEGALIDAD.~~

**REVOCATORIA DE LA PROVIDENCIA  
 QUE ACOGE LA DEMANDA.-**

La firma Luque, Coronell y Asociados, en representación de la Sociedad SUPERMERCADO REY DE COLON, S.A., para que se declare ilegal, y por tanto nula, el Permiso No.5799, dictado por el Director de Ingeniería y Planificación Municipal del Distrito de Colón el 24 de marzo de 1986, acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.-

**HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE  
 SUPREMA DE JUSTICIA.-**

Respetuosamente solicito revocatoria de la providencia de 14 de marzo de este año, mediante la cual se admitió la demanda contencioso-administrativa de nulidad presentada por la sociedad SUPERMECADO REY DE COLON, S.A., por conducto de la firma forense Luque, Coronell y Asociados, para que se declare nulo, por ilegal, el Permiso No.5799, de 24 de marzo de 1986, otorgado por el Director de Ingeniería y Planificación Municipal del Distrito de Colón.

Nuestra pretensión se funda en las razones que a seguidas se expondrán.

De autos se desprende de que el recurrente no ha acompañado con la demanda constancia alguna de la notificación o ejecución del acto impugnado, tal como lo exige nuestra legislación.

En efecto, a fojas 1 figura copia sin autenticar del Permiso de Construcción No.5799 de 24 de marzo de 1986, atacado por supuesta ilegalidad, sin que conste en la misma que tal acto fue notificado. Esto contraría lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 135 de 1943, del siguiente tenor:-

**"ARTICULO 44.-** a la demanda deberá acompañar el actor una copia del acto acusado con las constancia de su publicación, notificación o ejecución según el caso". (Subrayado mío)